



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

PROCESO No. 110014003066-2022-00273-00 EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA RECURSO DE REPOSICIÓN

Bogotá, D.C., 31 ENE 2024

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición que interpuso la parte demandante por medio de apoderada, contra el auto del 09 de mayo de 2023 fijado en estado del 10 de los mismos mes y año, por medio del cual se aceptó la reforma de la demanda.

ANTECEDENTES

La parte demandante por medio de apoderada, en memorial que presentó el 15 de mayo de 2023 interpuso recurso de reposición contra el auto del 09 de mayo de 2023 fijado en estado del 10 de los mismos mes y año por medio del cual se aceptó la reforma de la demanda, para lo cual argumentó que en el auto en cita el despacho no se pronunció acerca de la reforma de la demanda frente a la prescendencia del pagaré de fecha 20 de septiembre de 2021 suscrito por HENRY OSWALDO MENDEZ BEJARANO, así mismo se incluyó el pagaré de fecha 20 de septiembre de 2021 – PLAN MI CASA (Plan de Vivienda Grupo Éxito) suscrito por los demandados HENRY OSWALDO MENDEZ BEJARANO, CARMEN CECILIA BEJARANO DE MENDEZ E IRMA CECILIA MENDEZ BEJARANO por una suma de \$28.354.09.

Que es necesario dar claridad respecto a los hechos en que se fundamentan las pretensiones conforme al numeral 2 del artículo 93 del C.G.P.

-La parte demandada no se pronunció frente al recurso de reposición.

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que el recurso de reposición que interpuso la parte demandante tiene como objeto que el despacho se pronuncie frente a la reforma de la demanda que esta solicitó el 23 de febrero de 2023 como consta en el ítem 26 del expediente digital, en lo atinente a la prescendencia del pagaré de fecha 20 de septiembre de 2021 suscrito por HENRY OSWALDO MENDEZ BEJARANO y se incluyó el pagaré de fecha 20 de septiembre de 2021 – PLAN MI CASA (Plan de Vivienda Grupo Éxito) suscrito por los demandados HENRY OSWALDO MENDEZ BEJARANO, CARMEN CECILIA BEJARANO DE MENDEZ E IRMA CECILIA MENDEZ BEJARANO por una suma de \$28.354.09.

Sin embargo, la parte demandante debió solicitar la adición del auto del 09 de mayo de 2023 fijado en estado del 10 de los mismos mes y año como lo prevé el artículo 287 del C.G.P. pues es la figura jurídica adecuada y no a través de recurso.

No obstante lo anterior, el despacho de oficio, procede con fundamento en el artículo 287 del C.G.P. a adicionar el auto del 09 de mayo de 2023 fijado en estado del 10 de los mismos mes y año, en cuanto a que la reforma de la demanda, además de la razón por la cual se aceptó la reforma de la demanda en el auto del 09 de mayo de 2023 fijado en estado del 10 de los mismos mes y año, se acepta respecto a la prescindencia de la prueba, 20 de septiembre de 2021 suscrito por HENRY OSWALDO MENDEZ BEJARANO y se acepta la inclusión de nueva prueba, esto es el pagaré de fecha 20 de septiembre de 2021 – PLAN MI CASA (Plan de Vivienda Grupo Éxito) suscrito por los demandados HENRY OSWALDO MENDEZ BEJARANO, CARMEN CECILIA BEJARANO DE MENDEZ E IRMA CECILIA MENDEZ BEJARANO.

Por demás, el auto del 09 de mayo de 2023 fijado en estado el 10 de los mismos mes y año, quedará incólume.

Se ordena a la parte demandante que proceda a notificar personalmente esta decisión a los demandados conjuntamente con el auto del 09 de mayo de 2023 fijado en estado del 10 de los mismos mes y año por medio del cual se aceptó la reforma de la demanda.

Por expuesto, el juzgado,

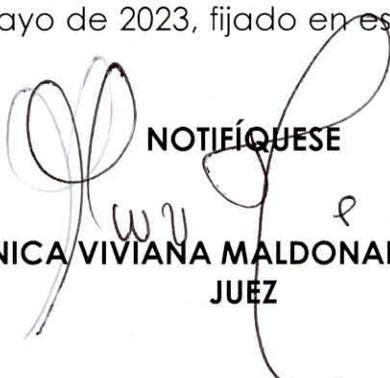
RESUELVE:

1. NEGAR el recurso de reposición contra el auto del 09 de mayo de 2023 fijado en el estado del 10 de los mismos mes y año, conforme se dispuso en la parte motiva.

2. ADICIONAR de oficio, el auto del 09 de mayo de 2023 fijado en estado del 10 de los mismos mes y año, en el sentido de aceptar la reforma de la demanda respecto a la prescindencia de la prueba, 20 de septiembre de 2021 suscrito por HENRY OSWALDO MENDEZ BEJARANO y se acepta la inclusión de nueva prueba, esto es el pagaré de fecha 20 de septiembre de 2021 – PLAN MI CASA (Plan de Vivienda Grupo Éxito) suscrito por los demandados HENRY OSWALDO MENDEZ BEJARANO, CARMEN CECILIA BEJARANO DE MENDEZ E IRMA CECILIA MENDEZ BEJARANO.

En lo demás, el auto en mención, quedará incólume.

3. NOTIFICAR esta decisión personalmente a los demandados, conjuntamente con el auto del 09 de mayo de 2023, fijado en estado del 10 de los mismos mes y año.

NOTIFIQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. E 1 FEB 2024 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 012 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ojbo